

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS DANZAS PREHISPÁNICAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México tiene una diversidad de herencias, pero todas basadas originalmente en la época prehispánica que sigue demostrando sus vestigios

milenarios, y que lleva poco tiempo a comparación de su historia, de ser apreciada a nivel internacional y nacional, siendo uno de los muchos atractivos turísticos de esta nación.

Por cultura prehispánica se entienden no solo diversas culturas que habitaron en lo que hoy llamamos México, sino también diversas formas de expresión que abarcan desde las artesanías, poesía, música y danza, que han perdurado hasta la actualidad gracias al estudio del tema, así como por preservadores que heredaron el conocimiento gracias a sus familias y comunidades, que lamentablemente ahora se ven más como un atractivo turístico, que como un vistazo al patrimonio de todos.

Frente a esto es fundamental recuperar la herencia cultural de la época prehispánica, pues con esto defendemos y preservamos la base de la identidad cultural de este país y de esta ciudad, permitiendo que en el futuro los próximos habitantes de esta ciudad tengan el entendimiento de la riqueza cultural que nos dio forma como mexicanos, e inclusive recuperar la vital relación que tenían las culturas con su sociedad, con la naturaleza y con la tierra que les daba vida.

Una de las partes fundamentales de esta herencia es la danza pues esta simbolizaba todo el conocimiento y la propia cosmovisión de la sociedad, expresando sus principios matemáticos, físicos y astronómicos, así como sus estructuras sociales jerárquicas, sus hechos y acontecimientos históricos, así como sus técnicas agrícolas, de caza y pesca, sumado con sus ceremonias de casamientos, nacimientos, funerarios, todo representado por movimientos corporales y música.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no contempla ningún problema de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de haber sido una forma de expresión recurrente en las sociedades prehispánicas y de ser parte de base de la identidad de esta Ciudad de México, la danza se ve más como una actividad turística, y coyuntural que simboliza mucho la resistencia de la cultura indígena por no morir.

Lamentablemente que se vea como una atracción turística, impide ver la importancia identitaria, no como un servicio que se presta, sino como una actividad que visibiliza todos los valores y conceptos que una sociedad tenía y sigue teniendo en relación con lo que la rodeaba, y que debería ser retomada para valorar la identidad heredada, así como el cuidado y la relación con la propia naturaleza que teníamos en esas épocas.

La preservación de la danza debe pasar también por el cuidado y reconocimiento de quienes realizan estas actividades, no solo siendo ciudadanos de los pueblos y barrios originarios, sino una universalidad de ciudadanos que se han apropiado o

que han heredado esta actividad y que la siguen preservando como un acto de identidad propia.

Por lo cual debemos declarar como patrimonio cultural la danza, pues no consta de una actividad carente de importancia, sino que consta de la herencia que permite visibilizar los valores y conceptos que no solo son históricos, sino que tienen una importancia fundamental para los retos de esta Ciudad, en específico la forma de relacionarnos con nuestro ecosistema.

Es nuestro papel como representantes populares de esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, promover y promoción de algo tan único como es nuestra identidad e historia, declarando como patrimonio cultural a la danza prehispánica, para preservarlo pero igual para apreciarlo como parte de la identidad y recuperar el conocimiento expuesto por medio de la danza, para retomarlo en todas las áreas de esta ciudad, dándole el valor adecuado a esta herencia ancestral.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PRIMERO. Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como la obligación de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

TERCERO. Que el numeral 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

CUARTO. Que el numeral 2 del Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, asume como principio rector la protección y conservación del patrimonio cultural.

QUINTO. Que el apartado D del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura y del acceso y participación en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS DANZAS PREHISPÁNICAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS DANZAS PREHISPÁNICAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, a las danzas prehispánicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los días 27 del mes de abril de 2023.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura